

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas de «Sociedad General de Aguas de Barcelona, Sociedad Anónima», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 7.616/62, promovido por «Oficina Agrícola, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.616/62, interpuesto por «Oficina Agrícola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de diciembre de 1961, por el concepto de «Fundación» de Impuestos sobre el Gasto de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 29 de noviembre de 1962, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando los motivos de nulidad alegados por el recurrente, «Oficina Agrícola, S. A.», en recurso interpuesto contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de diciembre de 1961, sobre impuesto de «Fundación», y estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por la representación de la Administración, debemos declarar y declaramos su inadmisibilidad, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas causadas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A) de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 23 de febrero de 1963 por la que se autoriza a «Previsión Sanitaria Madrileña» para hacer uso de su nueva cifra de capital y aprobando modificaciones estatutarias.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Previsión Sanitaria, S. A.» de que sean reconocidas sus cifras de capital suscrito de 250.000 pesetas y desembolsado de 212.500 pesetas, con la correspondiente modificación del artículo tercero de sus estatutos sociales, según acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de diciembre de 1962, a cuyos efectos ha aportado la documentación exigida en la vigente legislación:

Visto el informe favorable emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando la referida modificación estatutaria y autorizándola para hacer uso público de sus nuevas cifras de capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 23 de febrero de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Robo a la Entidad «Velázquez, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros y Reaseguros «Velázquez, S. A.» de que le sea autorizada la práctica en sus operaciones del Ramo de Seguro de Robo y Explotación, y a cuyo efecto ha de ampliarse su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al mencionado Ramo, habiendo cumplimentado los extremos exigidos a este fin por la legislación vigente;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a aquella solicitud, aprobando al mismo tiempo a la Entidad los modelos de póliza y tarifas de primas que piensa utilizar en sus operaciones del Seguro de Robo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la «Compagnie du Soleil, Sté Anonyme d'Assurances a Primes Fixes contre les Accidents et tous Risques», de Paris, para operar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dictan las normas a que han de someterse las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «Compagnie du Soleil, Socié Anonyme d'Assurances a Primes Fixes contre les Accidents et tous Risques», domiciliada en Paris, 41, rue Chateaudum, para contratar operaciones de reaseguros en España, limitando esta autorización a los mismos Ramos en que opera su Delegación en España, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 y en el párrafo cuarto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Director general, M. Catalá.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza para operar en reaseguros en el mercado español a la «Compañía Nacional Anónima La Previsor», de Caracas (Venezuela).*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dictan normas a que han de someterse las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «Compañía Nacional Anónima La Previsor», domiciliada en Caracas (Venezuela), para contratar operaciones de reaseguro en España en los mismos Ramos en los que opera en seguro directo en su país de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 21 de febrero de 1963.—El Director general, M. Catalá.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se deja sin efecto la autorización concedida en 30 de octubre de 1959 a la Entidad «Hércules Insurance Company Limited», por haber cesado en sus actividades de seguros en Europa.*

Por haber cesado en sus actividades de seguros en Europa, la Compañía «Hércules Insurance Company Limited», establecida en Calcuta (India), se deja sin efecto la autorización concedida a esta Sociedad en 30 de octubre de 1959, como acogida al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 21 de febrero de 1963.—El Director general, M. Catalá.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se deja en suspenso la autorización que fué concedida a «La Unión y el Fénix de Cuba» en 21 de diciembre de 1953.*

Por incumplimiento reiterado del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944, se deja en suspenso la autorización concedida en 21 de diciembre de 1953 a «La Unión y el Fénix de Cuba», domiciliada en La Habana, para concertar reaseguros en nuestro mercado.

Madrid, 21 de febrero de 1963.—El Director general, M. Catalá.